



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º** 206/19.-

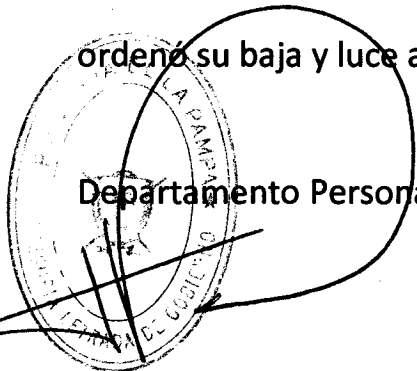
**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el Proyecto de Decreto –glosado a fs. 106/107- por el que se propicia pagar al ex Sargento Primero de Policía Silvio Norberto ROJAS D.N.I. N° 22.490.377, la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.125,78) en concepto de intereses -tasa mix- originados por la demora en el pago de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 55/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

l) A los efectos de realizar un examen pormenorizado es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el Sargento Primero, luego de dispuesto su Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 1478/2017, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, *“pago de licencias anuales no gozadas y adeudadas por la Administración Pública, más intereses Tasa Mix, con motivo notificación contenido Decreto 1478/17, por el cual el 23/06/17, soy dado de baja de la repartición policial, con encuadre al tenor del artículo 132 inciso 5) de la N.J.F. 1034/80”*.

Cabe hacer notar, que el Señor ROJAS fue notificado el día 23 de Junio de 2017 del citado acto administrativo, que ordenó su baja y luce agregado a fojas 95.

Posteriormente, a fs.15, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que *el ex Sargento*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º 206/19.-**

*Primero de Policía... ROJAS..., ingresó en la Institución como Agente por Designación N° 10/92 "J".*

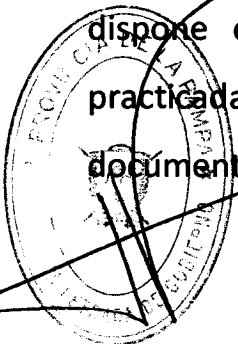
*Por Resol. N° 332/14 "J" DP-SA, se dispone el pase a situación de revista en pasiva..., medida que operó a partir del 22-05-14.*

*Por Decreto N° 1478/17, se lo da de baja..., a partir del 23-06-17 ...al causante le quedaron pendientes de usufructo las siguientes licencias anuales: 40 días período 2013; 16 días parte proporcional período 2014...".*

Posteriormente, llamada a dictaminar la Asesoría Letrada Delegada de la Jefatura de Policía, manifestó que "...este organismo consultivo considera que se debería disponer el pago de las licencias de usufructo e informadas a fs. 15..." (véase Dictamen 1491/2017- fs. 27/28).

Así, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (40 días Año 2013, 16 días Año 2014), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs.37- afectando dicho monto a fs. 39.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 62- (Dictamen N° 33-2018- CK-) dispone conformidad al pago pretendido de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º 206/19.-**

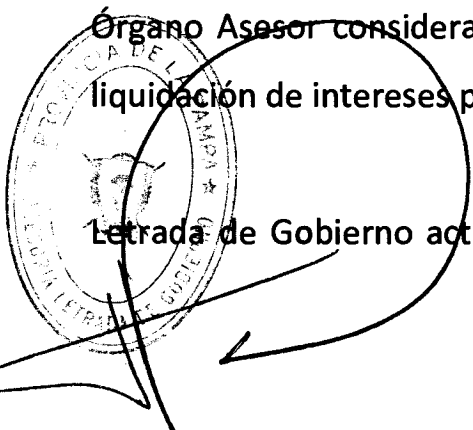
De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 55/18** –adjuntada a fs. 65/66-, ordenó pagar “...al ex Sargento Primero de Policía,... la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO (\$ 39.821,00)**, en concepto de **cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2013 y dieciséis (16) días de licencia anual- parte proporcional- periodo 2014, conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 1478/17.-**” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente a ROJAS, se depositó en su caja de ahorro el día **14/05/2018** (véase a fs. 74).

En fecha 14 de Junio de 2018 –fs. 79- el Sr. ROJAS fue notificado del contenido de la Resolución N° 55/18 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... que toma pleno conocimiento del contenido de la presente Resolución..., dándose por debidamente notificado, asimismo toma conocimiento del contenido de **Fojas 74 Habilitación Sueldos, CONTADURÍA GENERAL;** que con fecha 14/05/18 percibió dicha suma de dinero; asimismo **solicita el pago de los Intereses acorde a la Tasa Mix...**”.

II) De lo esbozado precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía mediante **Dictamen**





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º 206/19 .-**

**Nº 1183/2018** –obrante a fs. 83/84-, adujo que “...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen Nº 227/16-Expte. Nº 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, al ex Sargento Primero **ROJAS, Silvio Norberto** debiendo computarse- dichos intereses- desde el día 27 de junio de 2017 (fs. 04) hasta el día 14 de mayo de 2018 (fs. 74), aplicando la tasa mix a los fines del cálculo respectivo”.

Sin embargo, el Dto. de Ajustes y Liquidaciones, ordenó – a fs. 90- rectificar el Dictamen Nº 1183/2018 (días que corresponden calcular en concepto de intereses tasa mix), según lo dispuesto por el Asesor Letrado de Gobierno en Dictamen Nº 227/16, donde dictamina que los cálculos por intereses deben computarse desde el día posterior a la notificación del acto administrativo que dispone el retiro y hasta el momento en que se efectivizó el pago de lo adeudado en concepto de vacaciones no gozadas.

A partir de entonces, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en Jefatura, dio cumplimiento y mediante **Dictamen Nº 1824/2018** rectificó la fecha indicada en Dictamen Nº 1183/18 de fs. 83, por lo cual la fecha que corresponde considerar es **24 de Junio de 2017** (fs. 98).

En consecuencia, el Dpto. de Ajustes y Liquidaciones comunicó, a fs 102, que “el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencias No Gozadas, correspondiente a: **ROJAS SILVIO NORBERTO AF. 47308 Leg. 16431** es la siguiente suma: **PESOS**

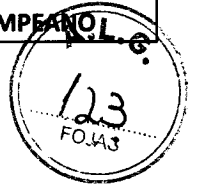




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º**

**206/19**

**NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON 78/100 (\$ 9.125,78). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 1183/18 y 1824/18”.**

Teniendo en cuenta el precedente cálculo, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 106/107 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al ex Sargento Primero de Policía Silvio Norberto ROJAS...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

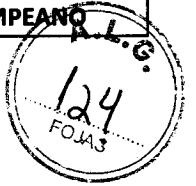




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º 206/19 .-**

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 55/18 del Ministerio de Seguridad -que dispuso el pago- (véase fs. 79), ROJAS petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace, razonable y **legalmente**, a partir del **día siguiente de la notificación** del acto administrativo que dispone la baja del agente.

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 1478/17 que dispuso “Dese de baja de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación al Sargento Primero de Policía...” (Art. 1º), facultó al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de baja...” (art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO - L. G.



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º 206/19** .-

“...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...” (art. 3º).

Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Sr. ROJAS, ocurrida el día 23/06/17.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el día posterior a la notificación del acto que propinó la baja del ex Sargento Primero.

En el caso de autos, la notificación del Decreto de baja tuvo lugar el día 23/06/17, con lo cual, es a partir del día 24/06/17 que se inicia el cómputo de los intereses devengados.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del efectivo pago por dicho concepto, situación que en el caso que nos ocupa se concretó el día 14 de Mayo 2018 de acuerdo a lo informado por la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, a fojas 74, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este

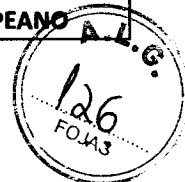




Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 11050/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

**T.I.:** ROJAS SILVIO NORBERTO

**DICTAMEN ALG N.º 206/19**

Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

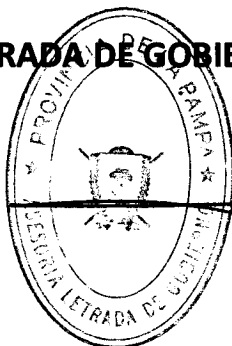
Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 118, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 106/107), puedo concluir que, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, puntualizo lo siguiente:

a) En el **Noveno Considerando**, deberá dejarse constancia de la intervención realizada por esta Asesoría Letrada de Gobierno.

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 19 JUN 2019**



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa